



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Rad. 05001-31-03-003-2019-00506-00

Asunto: Termina por desistimiento Tácito
Auto: N° 421

Revisadas las actuaciones procesales, se advierte que, mediante auto del 09 de marzo de 2020, notificado por estados del 10 de marzo, se requirió a la parte actora para que procediera a cubrir la carga procesal que le asistía, esto es, realizara las gestiones tendientes a remitir la citación para notificación personal del demandado Diego Goez Varela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P.

Para tales efectos, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se le concedió a la parte actora el término de 30 días para que procediera a realizar la carga procesal requerida. Dicha decisión fue debidamente notificada por estado No. 34 del 10 de marzo del presente año.

Así las cosas, a pesar de haber sido enterado del requerimiento, el término concedido venció, la parte demandante no se pronunció al respecto ni dio cabal cumplimiento a lo exigido, toda vez que no acreditó haber llevado a cabo la carga procesal requerida.

En consecuencia, dando aplicación al inciso 2° del artículo 317 del Estatuto Procesal Civil, ante el incumplimiento de la carga procesal por la parte demandante se declarará la terminación del respectivo proceso.

Consecuentemente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la de presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone la terminación del presente proceso. Devuélvase la demanda y sus anexos, previo desglose con la anotación de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

TERCERO: Se dispone el archivo del expediente y la cancelación de su registro del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

5.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO (A)</p>

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94114a63d548364649540f0d5a7b5ab64e963b2a88dabb29648fa4ccc4e16385

Documento generado en 31/08/2020 07:39:18 a.m.